

# **INFORME FINAL DE AUDITORÍA**

Proyecto: 6.04.09

**TRANSFERENCIAS AL HOSPITAL GARRAHAN 2003**

# **AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal**

## **Presidente**

Lic. Matías Barroetaveña

## **Auditores Generales**

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Vicente M. Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

**CÓDIGO DEL PROYECTO:** 6.04.09

**NOMBRE DEL PROYECTO:** Transferencias al Hospital Garrahan 2003 . Auditoria Legal y Financiera.

**PERIODO BAJO EXAMEN:** Ejercicio 2003

*Equipo de auditoría*

Dr. Eduardo Favilla (Auditor supervisor)

Dra. Myriam Pucheta

Dr. Santiago Stratico

Dr. Jorge Gimenez

Sra. Carmen Ramos

Sra. Gilda Aurelio

Srta. Lorena Guillan

**OBJETIVOS:**

Verificar los aspectos legales, técnicos y financieros de las transferencias devengadas durante el ejercicio 2003.

**ALCANCE :**

Analizar la legalidad de los Actos Administrativos involucrados, la exposición de las transferencias en la Cuenta de Inversión, la acreditación de los fondos en las cuentas bancarias del Hospital y su inclusión en los correspondientes registros contables.

## INFORME EJECUTIVO

**Proyecto Nº 6.04.09**

**TRANSFERENCIAS HOSPITAL GARRAHAN - AÑO 2003**

- 1.- **Conclusiones:** Durante el examen practicado por el ejercicio finalizado el 31/12/03, se detectaron falencias referidas a la elaboración de los estados contables por parte del Hospital Garrahan; como así también una inconsistencia jurídica respecto a la situación de revista de los agentes provenientes de la ex Municipalidad de Buenos Aires y que prestan servicios en el nosocomio mencionado.
- 2.- **Objeto:** Transferencias de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires – Jurisdicción 40, en el marco del programa Nº 4370 “Clínica Médica Pediátrica” – Unidad Ejecutora Nº 328 “Hospital Garrahan”.
- 3.- **Objetivo:** Verificar los aspectos legales, técnicos y financieros de las transferencias devengadas durante el ejercicio 2003.

Cifras expresadas en valores enteros

Nº DE INCISO	NOMBRE	CREDITO ORIGINAL	CREDITO VIGENTE	DEVENGADO	MUESTRA	ALCANCE
1	Sueldos y Cargas Sociales		849.928,00	849.928,00	849.928,00	100,00%
5	Transferencias		48.500.000,0	48.500.000,0	48.500.000,00	100,00%
		49.860.720,00	49.349.928,00	49.349.928,00	49.349.928,00	100,00%

#### 4.- Principales hallazgos:

Las principales observaciones realizadas fueron las siguientes:

- a. Incumplimiento por parte del Consejo de Administración del Hospital Garrahan del Art. 10 de su Estatuto de Creación por cuanto a la fecha de cierre de los trabajos de esta auditoria (noviembre de 2004), no se habían confeccionado los Estados Contables correspondientes al año 2003, los cuales, según la norma de referencia, debieron ser aprobados a los 120 días de cerrado el ejercicio financiero.

- b. Coexistencia de dos empleadores (Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garrahan y GCBA) para un mismo agente y una misma prestación. Ello así por cuanto se detectó que 93 médicos que prestan servicios en dicho hospital provenientes de la ex MCBA, desde el año 1990 no han ejercido la opción prevista en las normas dictadas al efecto, respecto a volver a su organismo de origen o continuar revistando en el Garrahan. De ahí que mantienen relación de empleo tanto con el Hospital como con el GCBA y como consecuencia ambos les liquidan y pagan la remuneración que proporcionalmente les corresponde.
- c. Inactividad de la Secretaría de Salud del GCBA a fin de dar solución a la situación planteada precedentemente.

Incorrecta exposición en la Cuenta de Inversión del inciso 1 - "Sueldos y Cargas Sociales" - correspondiente al programa N° 4370, puesto que la cifra consignada en la misma por ese concepto no surge de liquidaciones de sueldo practicadas sino de la aplicación de un porcentaje a la liquidación total de haberes de toda la Secretaría de Salud. La cifra expuesta asciende a \$ 849.928.- Por su parte, la Dirección General de Recursos Humanos del GCBA informó que las liquidaciones practicadas a los agentes que prestan servicios en el Hospital Garrahan, durante el ejercicio 2003 ascendió a la suma de \$ 1.246.257,34.-

---

<p style="text-align: center;"><b>INFORME FINAL DE AUDITORIA PROYECTO Nº 6.04.09</b></p>
--

**Sr. Presidente  
De la Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires  
Lic. Jorge Telerman**

En uso de las facultades conferidas por el art. 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y por la ley 70 artículos 131,132 y 136; la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, procedió a efectuar un examen en el ámbito del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. Profesor Dr. Juan P. Garrahan con el objeto que a continuación se detalla:

---

**1. OBJETO DE LA AUDITORIA**

---

Transferencias de la Secretaría de Salud Jurisdicción 40, en el marco del programa Nº 4370 “Clínica Médica Pediátrica” - Unidad Ejecutora Nº 328 Hospital Garrahan.

---

**2. ALCANCE**

---

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoria externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley Nº 325 y la Normas Básicas de Auditoria Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución Nº 161/00 AGCBA.

El trabajo de auditoria se llevó a cabo en el período comprendido entre el 30/8/2004 y el 22/11/2004.

El examen comprendió el 100% de las transferencias efectuadas por la Ciudad al Hospital Garrahan, imputadas en el inciso 5 y en el análisis de las cifras apropiadas al inciso 1 (Sueldos y Cargas Sociales) de tal unidad ejecutora. Para ello se aplicaron los procedimientos que se describen en el Anexo I.

La normativa aplicable al objeto de nuestra labor se expone en el Anexo II.

**UNIVERSO SUJETO A CONTROL**

El programa presupuestario Nº 4370 “Clínica Médica Pediátrica” alcanzó al 31/12/2003 un total \$154.352.292,33 en la etapa de devengado. Dentro del mismo, la suma de \$49.349.928 que representan el 31,97% del total del pro-

grama, correspondieron a la Unidad Ejecutora N° 328 Hospital Garrahan. La diferencia entre el total del programa N° 4370 mencionado en primer término y los fondos asignados al Hospital Garrahan, corresponde a otros Hospitales que prestan servicios de pediatría y que no se incluyen en el objeto de nuestra labor.

Nuestro examen se centró en las cifras expuestas en la Cuenta de Inversión al 31/12/03 que se detallan a continuación:

Cifras expresadas en valores enteros

Nº DE INCISO	NOMBRE	CREDITO ORIGINAL	CREDITO VIGENTE	DEVENGADO	MUESTRA	ALCANCE
1	Sueldos y Cargas Sociales		849.928,00	849.928,00	849.928,00	100,00%
5	Transferencias		48.500.000,00	48.500.000,00	48.500.000,00	100,00%
		49.860.720,00	49.349.928,00	49.349.928,00	49.349.928,00	100,00%

### 3. ACLARACIONES PREVIAS

Tal como se explica en nuestros informes anteriores, los fundadores del Hospital de pediatría Juan P. Garrahan, fueron la Nación y la ex Municipalidad (actual Ciudad Autónoma de Buenos Aires) por partes iguales. Es así que la cláusula cuarta del convenio entre ambas jurisdicciones ratificado por el Decreto Nacional N° 815/89 del 20/06/89 y por la OM 43.523 del 07/08/89 dispone: *“las dos partes se obligan a aportar por mitades los recursos presupuestarios anuales necesarios para asegurar el funcionamiento del Hospital y su desarrollo”*.

Anualmente, el Hospital Garrahan confecciona su presupuesto con el total de sus recursos y gastos de funcionamiento. Mensualmente, el Hospital le solicita a la Ciudad el giro de los fondos que a esta le corresponde aportar. Por cada uno de los pedidos de fondos, la Dirección General de Contaduría confecciona un expediente que documenta la transferencia efectuada (imputada al inciso 5), que fueron el objeto principal de nuestra labor.

Si bien el examen se refiere a las transferencias efectuadas por la Secretaría de Salud al Hospital Garrahan, y como consecuencia se debería haber concentrado nuestro trabajo únicamente en el inciso 5 del clasificador presupuestario de la Ciudad, nuestra labor alcanzó también las registraciones contables que fueron expuestas en el inciso 1 de Sueldos y Cargas Sociales

de la Cuenta de Inversión al 31/12/2003, debido a que tales conceptos corresponden a gastos ejecutados por el Hospital, pero solventados por la Ciudad. Característica ésta, que los acerca al concepto de transferencia.

En efecto durante la revisión practicada se detectó que, una porción de la remuneración de un grupo de 93 agentes y sus correspondientes cargas sociales es financiada con recursos provenientes del Presupuesto de la Ciudad. Para ello, los agentes involucrados perciben sus remuneraciones mediante dos recibos de sueldo; uno emitido por el Hospital y el otro por la Ciudad. Así las cosas, el criterio de análisis aplicado por el equipo auditor fue el de verificar el control interno y los circuitos de las mencionadas transacciones. En este sentido nuestro trabajo no incluyó los procedimientos tradicionales de una revisión de la liquidación de sueldos y cargas sociales y su ajuste a la normativa vigente.

Cabe aclarar que la doble liquidación de la que son sujetos los agentes mencionados, obedece a que los mismos pasaron a prestar servicios en el Hospital Garrahan al momento de su creación, y en virtud del art. 20 del Decreto 598/PEN del 20/4/87 (B.O. N° 26.216)... *“El personal que se incorpore al Hospital proveniente de organismo municipales o nacionales mantendrá la condición de revista de su jurisdicción de origen u optar por el nuevo régimen”*.

Posteriormente con el dictado del Decreto 815/89 (art 19 - Capítulo V – REGIMEN DE PERSONAL) se estableció que: *“El personal proveniente de organismo municipales o nacionales deberá expresar su opción, conforme determine el Consejo de Administración; por el régimen propio del ente exclusivamente o, en su defecto, deberá reintegrarse a la planta del organismo de origen”*.

A fin de reglamentar el artículo 19 del Decreto 815/89 ut supra mencionado, el Consejo de Administración del Hospital Garrahan dictó la Resolución N° 386/90 de fecha 15 de agosto de 1990, por la cual resolvió la metodología a seguir para que los profesionales médicos provenientes de la Administración Municipal ejerzan la opción por el régimen propio del Hospital o, en su defecto, procedan a reintegrarse a la planta del Organismo de origen.

Conforme surge de la documentación suministrada por el hospital, todos de los agentes alcanzados por la Resolución, fueron debidamente notificados de los términos de la misma, por la cual se fijaba el plazo de 5 días desde la notificación para ejercer la opción de referencia.

A la fecha del cierre del presente informe, los agentes que han mantenido esta doble situación de revista y que son sujetos pasivos de doble liquidación, no han ejercido la opción prevista por las normas vigentes.

---

#### 4. LIMITACIONES AL ALCANCE

---

##### **RESPECTO DEL ESTADO DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL HOSPITAL GARRAHAN**

A la fecha de nuestro trabajo, el Hospital no había confeccionado sus Estados Contables al 31/12/2003, fecha a la cual se refiere nuestra labor. Esto impidió verificar si los fondos transferidos en el ejercicio bajo análisis por la Ciudad y la Nación fueron incluidos en forma íntegra en dichos Estados, su apropiación contable y su exposición. Vale recordar que, el artículo 10º del Estatuto del Hospital contempla entre las atribuciones y deberes del Consejo de Administración, la aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de recursos y gastos dentro de los 120 días de finalizado el ejercicio.

Adicionalmente los procedimientos de auditoría aplicados a los libros contables del Hospital Garrahan arrojaron como resultado que, la última registración contable está fechada el 31/12/2001; por lo que tampoco fue posible efectuar la verificación apuntada sobre dichos libros. Por lo expuesto nuestro examen se vió limitado al cruce de los registros de la ciudad con los extractos bancarios del hospital.

---

#### 5. OBSERVACIONES

---

##### **RESPECTO DEL ESTADO DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL HOSPITAL GARRAHAN**

- 1) Incumplimiento por parte del Consejo de Administración del artículo 10º de su estatuto de creación ratificado por Decreto PEN 815/89 anexo II y por OM 43.523; que dispone que la aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de recursos y gastos debe efectuarse dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio financiero. A la fecha de nuestro trabajo el Hospital no había confeccionado sus Estados Contables al 31/12/2003.

##### **RESPECTO A LA SITUACIÓN DE REVISTA DE AGENTES PROVENIENTES DE LA EX MCBA**

- 2) Coexistencia de dos empleadores (Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garrahan y GCBA) para un mismo agente y una misma prestación. Conforme lo mencionado en el punto 3 - Aclaraciones Previas del presente informe, la falta de opción de los agentes provenientes de la ex MCCBA que prestan servicios en el Hospital, prolonga en el tiempo una inconsistencia jurídica en relación laboral de los mismos.

- 3) Inactividad de la Secretaría de Salud a fin de dar solución a la situación planteada en el punto 2 precedente.

Consultada por esta auditoría la Dirección General de Recursos Humanos del GCBA sobre el tema que nos ocupa, nos suministró copia del Informe N° 24.866/DGRH-E/2001 de junio de 2001 efectuado por esa Dirección y dirigido a la Secretaría de Salud en el cual se expresa: "...se señala que al personal que se desempeña en el Hospital Garrahan, actualmente se le liquida sus haberes con cargo a la partida 4021.0000, afectada a esa Secretaría, sin haberles aplicado hasta la fecha los términos del Sistema Municipal de la Profesión Administrativa, (SIMUPA) aprobado por Decreto N° 3.544/91 (B.M. 19.131) y sus reglamentos....".

Se menciona también en el informe el art. 19 del Decreto 815/89 de donde surge la obligación de optar por parte de los agentes provenientes de organismos nacionales o municipales y agrega "...es necesario recalcar que conforme los antecedentes obrantes en esta Dirección General, los agentes involucrados, hasta la fecha<sup>1</sup>, no efectuaron opción alguna".

Atento a lo expuesto esta auditoría requirió a la Secretaría de Salud mediante Notas AGCBA N° 4784/04 del 29/12/04 y su reiteratoria AGCBA N° 090/05 del 20/01/05, de la cual se giró copia al Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad de Bs. As. por Nota AGCBA N° 091/05 del 20/01/05, la remisión de los antecedentes obrantes en la misma sobre el particular. A la fecha de cierre del presente informe, encontrándose vencidos los plazos legales pertinentes, no hemos recibido respuesta alguna.

### **RESPECTO DE LA CUENTA DE INVERSIÓN DE LA CIUDAD**

- 4) El inciso 1 "Sueldos y Cargas Sociales" correspondiente al programa N° 4370 expuesto en la Cuenta de Inversión al 31/12/03 no refleja la realidad. La cifra expuesta en el documento indicado que asciende a \$ 849.928 no surge de liquidaciones de sueldos que la sustenten sino que, según nos informó la Dirección General de Contaduría, es el resultado de la asignación de un porcentaje al total de la liquidación de haberes practicada para toda la Jurisdicción 40 – Secretaría de Salud. Cabe señalar que las liquidaciones de sueldos confeccionadas por la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno de la Ciudad, para los agentes que prestan servicios en el hospital, durante el ejercicio 2003 ascendió a \$ 1.246.257,34.-

---

<sup>1</sup> Junio de 2001

## 6. RECOMENDACIONES

---

- 1) Dar cumplimiento al artículo 10° del Estatuto de Creación del Hospital. Esto es, confeccionar y aprobar los Estados Contables del Hospital dentro de los 120 días de finalizado el ejercicio financiero.
- 2) y 3) Impulsar las acciones tendientes a fin de regularizar la relación laboral de los agentes provenientes de la ex MCBA.
- 4) Arbitrar los medios tendientes a que las registraciones en el inciso 1 del programa bajo análisis reflejen las liquidaciones de sueldo practicadas.

## 7. CONCLUSIONES

---

Durante el examen practicado en la Jurisdicción 40 - Secretaría de Salud Programa presupuestario N° 4370 "Clínica Médica Pediátrica" – Transferencias - por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, se detectaron las falencias que se detallan en el Capítulo 5. Observaciones, referidas a la elaboración de estados contables por parte del hospital, situación de revista de agentes provenientes de la ex MCBA y registraciones en el inciso 1 –Sueldos del GCBA.

En opinión de esta auditoría la adecuada resolución de las cuestiones allí planteadas permitirá:

- Cumplir en tiempo y forma con la obligación de rendir cuenta documentada de su gestión por parte de los funcionarios públicos, y contar con información oportuna acerca de la evolución patrimonial, económica y financiera del Hospital que posibilite una adecuada toma de decisiones.
- Evitar las consecuencias que puedan derivarse de la inconsistencia jurídica por la coexistencia de dos empleadores para un mismo agente y una misma prestación.
- Contar con información certera acerca de los costos del programa.

## ANEXO I”

### **Procedimientos de auditoría aplicados:**

- a) Relevamiento y análisis de Leyes, Normas, Decretos, Ordenanzas y Resoluciones, aplicables al programa auditado y verificación de su cumplimiento.
- b) Solicitud de información mediante notas cursadas al organismo.
- c) Entrevistas con el personal de dirección, y los responsables de las distintas áreas que componen la Dirección General de Contaduría y de los distintos departamentos responsables de la Administración del Hospital Juan P. Garrahan.
- d) Estudio y análisis del material entregado en respuesta a las notas cursadas
- e) Análisis de Expedientes de las transferencias efectuadas.
- f) Relevamiento de los sistemas de Control Interno del Hospital
- g) auditado.
- h) Circularización al Banco Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de verificar la correspondencia entre las transferencias efectuadas por la Ciudad y los registros contables de la Ciudad y el Hospital Garrahan.
- i) Control de Integridad entre la Cuenta de Inversión al 31/12/2003 con las transferencias contables registradas por la Dirección General de Contaduría de la Ciudad.
- j) Examen del 100% de las transacciones registradas en la Cuenta de Inversión al 31/12/2003.

**“ANEXO II”**

**NORMATIVA APLICADA**

- 1) Decreto PEN 598/87 y Ordenanza 42.016.-
- 2) Decreto PEN 815/89 de fecha 20/6/89 y OM 43.523 del 07/08/89. Establece la constitución definitiva del Hospital de Pediatría SAMIC Prof Dr. Juan P. Garrahan.
- 3) Decreto PEN 989/94 de fecha 9/6/94. Modifica parcialmente el Decreto 815/89 suprimiendo la intención de transferir el Hospital Juan P. Garrahan a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
- 4) Decreto PEN 262/95 de fecha 21/2/95. Reafirma la jurisdicción nacional del Hospital Garrahan.
- 5) Ley 70 de Administración Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.